



DECRETO ALCALDICIO N° 588/

Quillón, 01 FEB 2023

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Ricardo San Martín Narváez, de fecha 30 de Enero del 2023.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. RICARDO SAN MARTIN NARVAEZ, R.U.T. N.º [REDACTED]** para realizar funciones como Técnico en Enfermería del Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna de Quillón.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.02 denominada Aplicación de Fondos Urgencia Rural, del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

NOTESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SVV/cmp.

30/01/2023

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Ricardo San Martín N. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 30 de Enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Jose Acuña Salazar, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Ricardo San Martín Narváez R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Técnico de Enfermería, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. RICARDO SAN MARTÍN NARVAEZ**, enmarcado en el "Sistema para desempeñarse en el Servicio de Urgencia del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM), realizando la siguiente función:

- ✓ Atenciones de urgencia
- ✓ Tratamientos inyectables y curaciones
- ✓ Procedimientos técnicos aplicables en SUR
- ✓ Registro de usuarios

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2023.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será según calendario de turnos confeccionados por coordinador SUR.

CUARTO : El prestador, tendrá derecho a:

- A. 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.
- B. El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "**El Empleador**" no será responsable de dicho trámite.

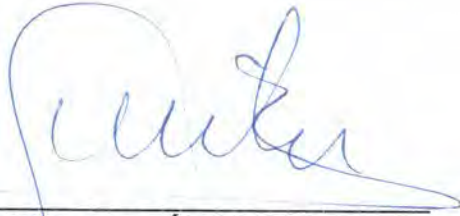
QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.



SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.



RICARDO SAN MARTÍN NARVAEZ
TEC. EN ENF. DE NIV. SUP.



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE